



## RESOLUCIÓN No. C 073 - 2020

### EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador (la «Constitución») establece que son *“servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público”*;

**Que**, el artículo 233 de la Constitución determina que ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos;

**Que**, el literal d) del artículo 87 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización («COOTAD»), determina como atribución del Concejo Metropolitano, expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;

**Que**, según el artículo 323 del COOTAD: *“El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específicos, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello”*;

**Que**, el artículo 7 numeral 5 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado («LOCGE») faculta a la Contraloría General del Estado a regular el funcionamiento del sistema de control, fiscalización y auditoría del Estado, para



## RESOLUCIÓN No. C 073 - 2020

lo cual debe adaptar, expedir, aprobar y actualizar la normativa correspondiente, y dentro de ésta los reglamentos que se emiten en el marco de sus competencias;

**Que**, el artículo 31 numeral 11 de la LOCGE dispone que la Contraloría General del Estado registrará las cauciones rendidas por los servidores públicos a favor de las respectivas instituciones del Estado;

**Que**, el artículo 21 de la Ley Orgánica del Servicio Público establece la obligación de rendir caución de las y los servidores públicos que desempeñen funciones de recepción, inversión, control, administración y custodia de recursos públicos; y,

**Que**, a través del Acuerdo No. 006-CG-2018, de 1 de febrero de 2018, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 187, de 23 de febrero de 2018, la Contraloría General del Estado expidió el "*Reglamento para registro y control de las cauciones*" que regula, en específico, la rendición y registro de cauciones.

**En ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador; y los artículos 87 letra a) y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.**

### RESUELVE:

**Art. 1.** - Exhortar al señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, para que en uso de sus atribuciones y conforme el régimen jurídico aplicable, determine, independiente de la denominación de sus cargos o puestos de trabajo, los servidores y funcionarios obligados a rendir caución en el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, sus entidades adscritas y unidades administrativas, sin consideración al nivel de autonomía.

**Art. 2.-** Exhortar a los Gerentes Generales de las diferentes Empresas Públicas Metropolitanas y representantes de Fundaciones de la Municipalidad, que en uso de sus atribuciones y conforme el régimen jurídico aplicable, determinen, independiente



## RESOLUCIÓN No. C 073 - 2020

de la denominación de sus cargos o puestos de trabajo, los servidores y funcionarios obligados a rendir caución de su respectiva entidad.

**Art. 3.-** Las unidades que manejan el talento humano del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, sus entidades adscritas, unidades administrativas independientemente del nivel de autonomía, y las Empresas Públicas Metropolitanas, verificarán, cuando corresponda, la rendición de la caución correspondiente previamente a la asunción de un cargo o puesto, de conformidad con el régimen jurídico aplicable.

**Art. 4.-** La obligación de rendir caución es aplicable a los funcionarios que actualmente se encuentren en funciones y quienes fungen como subrogantes o encargados y que desempeñan funciones de recepción, inversión, control, administración y custodia de recursos públicos.

**Disposición General.** - La Dirección Metropolitana de Recursos Humanos del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito y las unidades que manejan el talento humano de sus entidades adscritas, unidades administrativas, independientemente del nivel de autonomía, y sus Empresas Públicas Metropolitanas, realizarán el seguimiento y control de las disposiciones emitidas en esta resolución.

**Disposición Transitoria Primera.** – En el término de 20 días contados a partir de la suscripción de la presente resolución, la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos, informará al Concejo Metropolitano sobre la rendición de caución de los servidores y funcionarios obligados.

**Disposición Transitoria Segunda.** - Una vez suscrita la presente resolución, en el término de 25 días, la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, presentará para conocimiento del Concejo Metropolitano, un informe pormenorizado y documentado del cumplimiento de las disposiciones, tanto en lo referente al Municipio



## RESOLUCIÓN No. C 073 - 2020

Metropolitano de Quito como a las Empresas Públicas Metropolitanas, Fundaciones y entidades adscritas.

**Disposición Final.** - La presente Resolución entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en los medios correspondientes.

Dada en la sesión del Concejo Metropolitano de Quito, el 27 de agosto de 2020.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo  
**VICEALCALDE DEL DISTRITO  
METROPOLITANO DE QUITO**

Abg. Damaris Ortiz Pasuy  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO  
METROPOLITANO DE QUITO (E)**

**Alcaldía del Distrito Metropolitano.** - Distrito Metropolitano de Quito, 28 de agosto de 2020.

**EJECÚTESE:**

Dr. Jorge Yunda Machado  
**ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICO**, que la presente resolución fue discutida y aprobada en la continuación de la sesión No. 075 ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, modalidad virtual,



## RESOLUCIÓN No. C 073 - 2020

transmitida en vivo a través de las redes oficiales del Municipio, el 27 de agosto de 2020; y, suscrita por el Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 28 de agosto de 2020.

**Lo certifico.** - Distrito Metropolitano de Quito, 28 de agosto de 2020.

Abg. Damaris Ortiz Pasuy

**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)**

Acción	Responsable	Unidad	Fecha
Elaborado por:	Gabriela Enríquez	AGC	2020-08-27
Revisado por:	Samuel Byun	PSC (S)	2020-08-27